

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2013-00801
Demandante: Coop. de Servicios de occidente. Vs Pablo Emilio Espinosa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3543

En atención al escrito allegado por la parte pasiva y como quiera que ya se ha cancelado a la parte actora la suma de \$3.812.858 de conformidad con el auto folio 51, el Juzgado ordenará la devolución de los excedente a la parte demandada.

RESUELVE

1º ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada PABLO EMILIO ESPINOSA identificado con C.C N° 16.358.927, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

126 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2013-00549
Demandante: Coop. de Crédito y Fomento empresarial Coempresar.
Vs Nicolás Yatacue Trochez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3537

En atención a los escritos allegados por la parte demandada, el Juzgado teniendo en cuenta que a la parte demandante ya se le pago la totalidad del crédito y que existen dineros pendientes de devolverse a la parte demandada según consulta en el portal del Banco Agrario, ordenará la devolución de los excedentes.

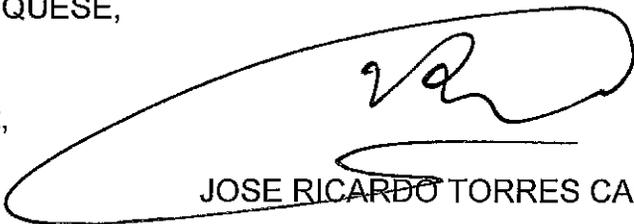
RESUELVE

1º **ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada NICOLAS YATACUE TROCHEZ con C.C N°10.495.369, lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio S-443 del 4 de junio de 2015 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

24 AGO 2016
Juzgado de Ejecución
CNS
SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2013-00493
Demandante: Jairo Orlando Belalcazar. Vs Gerson Cuero Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3531

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado despachara lo solicitado de manera favorable, toda vez que en el portal de depósitos del Banco Agrario se evidencia que solamente se entregaron \$12.321.326 a favor de la parte actora.

RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la apoderada de la parte demandante la Dra. PATRICIA RIOS LOPEZ identificada con C.C N° 31.927.497 y T.P N° 66.189 del C.S.J con facultad para recibir (Fol. 1 C-1) hasta por el valor \$421.159 saldo del total de la liquidación de créditos y de costas aprobadas por el despacho; así mismo, dispóngase la devolución los excedentes a la parte demandada Gerson Cuero Torres con C.C. 14.443.323 de Cali una vez se efectuó el pago a la parte actora.

2º OFICIAR al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se solicita al Juzgado de origen comunicar cualquier inconsistencia con el pago y realizar los fraccionamientos que amerite. Igualmente, se le solicita se sirva remitir el "Reporte General por Proceso" en el que se reflejen los dineros pagados.

3º por Secretaría librese nuevamente el oficio de desembargo, toda vez que el mismo corresponde al pagador de CENTELSA S.A.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

26 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2015-00129
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs Jesús Efrén Almanza A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3533

En atención a los escritos allegados y como quiera que se han entregado la suma de \$2.536.146, a la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado ordenara el pago del saldo y ordenará la devolución de los excedente a la parte demandada.

RESUELVE

1° **ORDENAR** la entrega del depósito judicial por el valor de \$4.014, saldo de la obligación, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la apoderada de la parte actora Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C N° 31.388.389, así mismo, dispóngase la devolución los excedentes a la parte demandada JESUS EFREN ALMANZA AGREDO con C.C. 14.997.719 una vez se efectuó el pago a la parte actora.

2° **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARÍA

26 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

Radicación: 15-2014-00550
Demandante: Mariana Zúñiga Acosta. Vs Alexandra Yanira N. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.

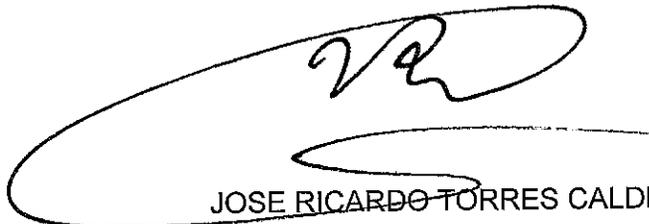
del banco Agrario solo se refleja pagada la suma de \$837.333, razón por la cual el Despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** por improcedente el derecho de petición presentado por la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente providencia.
2. **REQUERIR** a la parte actora a fin de que informe si ya se dio cumplimiento a la orden de entrega de títulos emanada del auto de sustanciación No. 835 visible a folio 69 del presente cuaderno.
3. **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que informen sobre el cumplimiento de la orden de entrega de títulos comunicada mediante oficio No.06-0439 por el valor de \$1.870.315 a favor de la parte actora, así mismo procedan con la devolución de los títulos a favor de la parte demandada previo al pago de la parte actora, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Elección
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

26 AGO 2016

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00911
Demandante: Cootrafer. Vs Adolfo León González Tenorio y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3539

En atención al escrito allegado por el representante legal de la ejecutante y como quiera que se ofició al Juzgado primigenio a fin de proceder con el pago de títulos, el Despacho despachará lo solicitado de manera favorable y oficiará a la mentada oficina judicial para que proceda de conformidad.

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal del proceso de la referencia., a fin de informarle que la parte actora mediante acta 28 del 25 de junio de 2011 de la Asamblea General cambio su razón social por COOPERATIVA DE TREBAJADORES Y PENSIONADOS FERROVIARIOS sigla COOTRAFER con Nit. 800149127-1, lo anterior para ser tenido en cuenta al momento de dar cumplimiento a lo comunicado en nuestro oficio No.06-0731 del 18 de abril de 2016, mediante el cual se ordenó la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

26 AGO 2016.
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén-Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00420
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Hubert Armando Silva Vargas
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Sustanciación: 3525

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 848 del 15 de julio de 2016 y el despacho comisorio No. 06-092, en el sentido de indicar que el número de chasis del vehículo de placas MJS-620 es 9FJUN8324D0307957. Líbrese nuevamente el despacho comisorio con la corrección indicada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-00237
Demandante: Alfredo Javier Ortiz P.
Demandado: Milton Caldas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3516

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-275498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 6 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2013-00038
Demandante: Martha Deysi López Tovar
Demandado: Mary Nubia Lenis Satizabal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3521

En atención al oficio No.1628 proveniente del Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la reproducción del oficio No. 06-2440 del 28 de octubre de 2015, y remitirlo al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, a fin de informarles la solicitud de remanentes decretada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA EJECUCIÓN
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2012-00391
Demandante: Cooperativa Coogenesis
Demandado: Uladislao Osorio Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3512

En atención al oficio No. 2268 proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal, el Juzgado,

RESUELVE:

OFÍCIESE al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal, a fin de informarle que atendiendo el oficio No. 2268 del 13 de julio de 2016, se le comunica, que en el primer cuaderno del proceso de la referencia a través de auto Interlocutorio No. 230 del 26 de marzo de 2014, se resolvió avocar, modificar, aprobar liquidación de crédito y aprobar liquidación de costas. Así mismo, en el cuaderno 2, mediante oficio No. 194, del 5 de agosto de 2015, se comunicó lo dispuesto por auto No. S-4903, en el cual se expidió y se envió copia auténtica del auto 2655 de fecha 31 de julio de 2012 y del oficio No. 2656, obrantes a folio 4 y 5 del mismo cuaderno, el cual fue recibido en su Despacho el 25 de agosto de 2015, a las 10:44 a.m.

Por Secretaría elabórese el oficio correspondiente y envíese nuevamente copia de los folios 4 y 5 del segundo cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2013-00115
Demandante: Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Álvaro Hernán Zúñiga Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3513

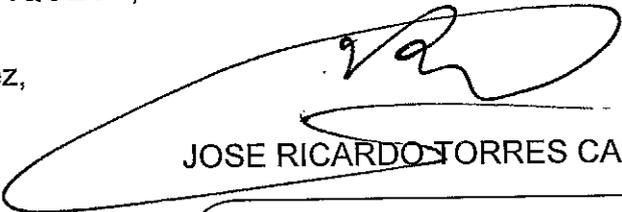
En atención escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REPRODUZCASE por Secretaría el oficio No. 1297 del 21 de mayo de 2013, en el cual se decretó el embargo del salario del demandado y remítase al Ministerio de Defensa ubicado en la Carrera 54 No. 26-25 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2004-00089
Demandante: Enriqueta Ortiz Quiñonez y otro
Demandado: Gilberto Antonio Molina León y otras
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3514

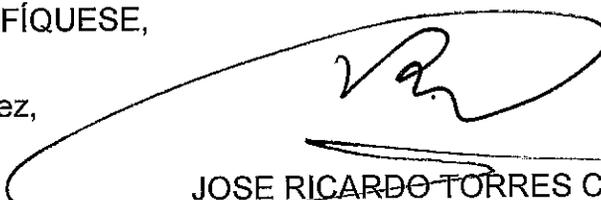
En atención al escrito que antecedente, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-71746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

Juzgado Civil
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
MARIA del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00702
Demandante: Guillermo Posso Castro
Demandado: Amparo Ciro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 3517

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.-**LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-275498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

2.-Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **141** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2013-00108
Demandante: Banco de Occidente Vs Ana Rosa Alvarado Hernández.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3535

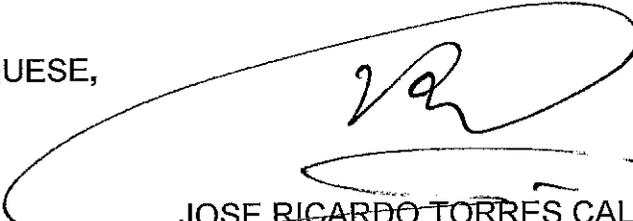
En atención a los escritos allegados por las partes, y como quiera que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE:

Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de los títulos judiciales emanada del auto interlocutorio No. 1039 visible a folio 60 del presente cuaderno, por el valor de \$13.129.570 (depósitos consignados hasta la fecha de presentación del memorial de terminación, tal y como se solicitó en su numeral 4º, el cual fue coadyuvado por la parte demandada), a favor del apoderado de la parte actora Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON con c.c. 16.634.835. Así mismo procédase con la devolución de los excedentes a la demandada ANA ROSA ALVARADO HERNANDEZ con c.c. 31.887.051, conforme a los descuentos que se le hicieron y a los títulos que figuren a su nombre previa verificación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 24 de AGO de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior

Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2013-00103
Demandante: Edgar Bolaños Plazas. Vs Martha Cecilia Rodríguez Puentes.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3540

Vistos los escritos allegados, mediante los cuales la parte actora anexa el aviso de remate sin diligenciar y solicita se fije nueva fecha para la mencionada diligencia, así como también se presenta escrito por parte del apoderado judicial de la demandada, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** a los autos los escritos allegados por la parte actora, mediante el cual aporta el aviso de remate sin diligenciar y solicita se fije nueva fecha de remate.
- 2.- AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora los escritos presentados por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual informa sobre la denuncia penal presentada ante la Fiscalía General de la Nación por la señora Raquel Puentes de Rodríguez. Lo anterior para lo que considere pertinente.
- 3.- EJECUTORIADA** la presente providencia vuelva el expediente a Despacho a fin de fijar fecha para remate, teniendo en cuenta la agenda de programación de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

26 AGO 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2013-00972
Demandanté: Banco de Occidente S.A. Vs Ana Cecilia Artunduaga C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3528

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora y como quiera que el proceso cumple con los requisitos exigidos en el artículo 447 del C.G.P., el Juzgado

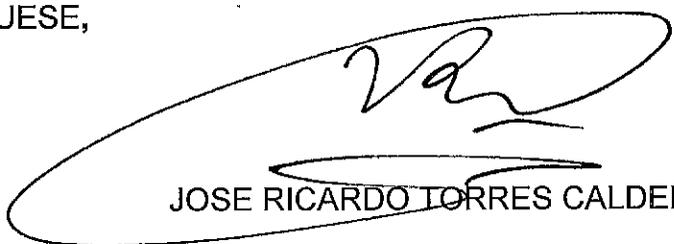
RESUELVE

1.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar los depósitos judiciales a favor del apoderado de la parte actora (cesionario) Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON con c.c. 16.634.835 hasta por el valor de \$16.646.066, total de la liquidación de costas y valores reconocidos en el mandamiento de pago.

2.- Una vez se efectuó el pago, requiérase a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
26 AGO 2016
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00438
Demandante: Conju. Resi. De ciudad Jardín. Vs Natalia Méndez Rincón y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3529

En atención a los escritos allegados, el Juzgado observa que la parte actora solicita la suspensión del remate, que se celebraría el 23 de agosto de 2016, toda vez que ha llegado a un acuerdo con la parte demandada.

Por otro lado la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, con base al acuerdo de pago llegado con la parte actora, así las cosas, si bien las partes llegaron a un acuerdo de pago, la solicitud de terminaron no se encuentra coadyuvada por el ejecutante, así como tampoco en la solicitud de suspensión se mencionó dicha intención, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la suspensión a la diligencia del remate que se celebraría el pasado el 23 de agosto de 2016.

2.- **AGREGAR** a los autos el escrito allegado por la parte demandada mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo póngase de conocimiento de la parte actora a fin de coadyuve la solicitud o manifieste lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
26 AGO 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00162
Demandante: Coop Multiactiva Cooperativa Vs Jaiber Guzmán
Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3536

En atención al oficio No. 2026 del 11 de julio del 2016, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2026 del 11 de julio del 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

26 AGO 2016
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2012-00305
Demandante: Continental de Bienes Bienco S.A. Vs Leydi Vanessa
Hurtado Hernández y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3534

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que no obra oficio dirigido al Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

Por Secretaría líbrese el oficio comunicando lo resuelto en el numeral 2º del auto de sustanciación No. 802 visible a folio 126 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

12 6 AGO 2016

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00616
Demandante: Coopeoccidente Vs Raúl Guzmán Gálvez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3532

En atención a los escritos allegados por las partes, el Juzgado teniendo en cuenta que en la plataforma de depósitos del banco Agrario se observa que ya se transfirieron los títulos por parte del Juzgado primigenio,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la Dra. YESSICA YESENIA GRANJA TORRES con c.c.1.107.070.438 y T.P. 253295 del C.S.J. como apoderada de la parte actora, en los términos y facultades contenidas en el poder allegado.

2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de los títulos judiciales por el valor de \$990.729 contenida en el numeral 1º del auto Interlocutorio 0775 visible a folio 89-90 del presente cuaderno, a favor de la apoderada de la parte actora Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389. Así mismo procédase con la devolución de los excedentes a la apoderada judicial del demandado Dra. YESSICA YESENIA GRANJA TORRES con c.c.1.107.070.438, conforme a los descuentos que se le hicieron y a los títulos que figuren a su nombre previa verificación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARIA

26 AGO 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2013-927
Demandante: Julián Andrés Morales
Demandado: Jhon Pérez Trujillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3515

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1572 del 1 de junio de 2016, en el cual el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali informa que dio cumplimiento a la orden de entrega del título judicial a favor de la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Cortes Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2015-00543
Demandante: Si S.A.
Demandado: Cesar Julio Grajales Cantor
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3524

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el cual el analista de nómina de Certipacífico informa que el demandado laboró en dicha entidad hasta el 06 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00837
Demandante: Condominio La Pradera
Demandado: Erminsul Palomino Bejarano y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3522

En atención al oficio No. 1597 emanado por la Fiscalía General de la Nación,
el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada
el oficio que antecede, en el cual la Fiscalía informa que el proceso 9338 se
encuentra en etapa de calificación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2014-00531
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Luz Stella Muñoz
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 3518

En atención al escrito anterior y como quiera que el proceso se terminó por pago de las cuotas en mora, el Juzgado

RESUELVE:

En cuanto al pedimento de la interesada, remítase la misma al numeral 5 del auto Interlocutorio H-0233. **ORDENAR** que la Secretaría de la Oficina de Ejecución, proceda a realizar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución.

2.-TENGASE por autorizada a la abogada DIANA MORENO TOVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 31.908.886 y T.P. No. 90.068, para que retire los documentos solicitados anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00970
Demandante: Tuya S.A.
Demandado: Iván de Jesús Murillo Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3519

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Sentencias
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2009-00102
Demandante: Banco de Occidente y FNG S.A.
Demandado: Cegra y Cia S en C y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3523

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a lo solicitado toda vez que en el proceso no se encuentra glosada ni tramitada cesión de derechos entre los demandantes y a favor de Central de Inversiones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 6 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00859
Demandante: Luis Evelio Aristizabal
Demandado: Luz Ángela Concha Pérez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3520

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que el proceso se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00409
Demandante: C.R. Portón de las Plazas II Etapa
Demandado: Jorge Efrén Umaña Reyes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3510

En atención al escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, mediante el cual la memorialista informa que no se registró el embargo del bien inmueble por encontrarse vigente un embargo ejecutivo con acción personal del Juzgado 5 Civil del Circuito.

2.-TENER en cuenta en el momento procesal oportuno los valores del registro, al liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2015-00407
Demandante: José Olven Ordoñez
Demandado: Aura Elena Redin
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3511

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

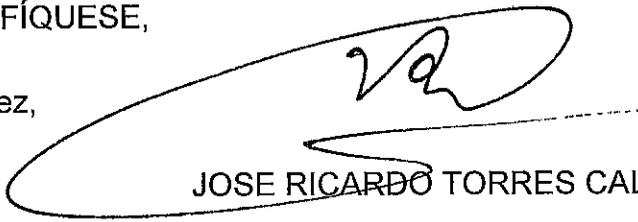
RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto mediante auto No. 2224 del 15 de septiembre de 2015, en el cual se dio cumplimiento a lo determinado en el art. 507 del C.P.C.

2.-Por Secretaría liquídense las costas procesales de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

26 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00788
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Mauricio Villabona Suarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3526

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obren y consten en el expediente los escritos anteriores, toda vez que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 6 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

126 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA